



ACUERDO NÚMERO 10-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA MARIA CHIQUIMULA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL -CABAL- : 4.441; VALOR -VALOR-: 2.251; BIENSTAR NACIONAL -BIEN- : 2.037; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 1.289; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- : 977; TODOS -TODOS- : 845; VICTORIA -VICTORIA- : 458; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 452; VISION CON VALORES -VIVA- : 382; PODEMOS -PODEMOS-: 282; PARTIDO AZUL -AZUL- : 226; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-: 174; PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- : 162; CAMBIO -CAMBIO-: 60.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



Tribunal Supremo Electoral



125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA MARIA CHUIQUIMULA del departamento de TOTONICAPÁN

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN CARLOS CARRILLO CASTRO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MIGUEL HERNANDEZ CARRILLO CHACAJ Y MIGUEL ISMAEL IMUL CHITI respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano RIGOBERTO MARCOS LEON CHACAJ

cuya planilla obtuvo 4,441 votos válidos y fue postulada por: CABAL

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO OSORIO LUX
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: DANIEL TUM CAC
Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: ANDRES EULOGIO CAC MUZ
Postulado por: CABAL

CONCEJAL CUARTO: VICTORIANO TZOY SANTOS
Postulado por: VALOR

CONCEJAL QUINTO: ANTONIO FAUSTINO IXCOTUYAC LUX
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: AGUSTO BRYAN TZOY CHIVALAN
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL SÉPTIMO: JUAN MEJIA LOPEZ



Tribunal Supremo Electoral



Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO LOPEZ MEJIA
Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FLORENCIO CASTRO JAX
Postulado por: CABAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO TZOY CHIC
Postulado por: VALOR

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Tonicapán, en la ciudad de Tonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés.

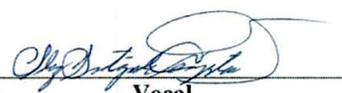
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

